

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BCB EN EL MARCO DE LA LEY N° 1546 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2024.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y sus modificaciones.

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 006/2024

La Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022 aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 119/2023 de 29 de agosto de 2023, que aprueba el POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 del Banco Central de Bolivia.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-2 de 2 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-1 de 2 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 11 del párrafo I de su artículo 158 determina, que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo.

Que el párrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece, que el Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1670 del BCB, en el artículo 44 dispone que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Banco Central de Bolivia, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, disponen que corresponde al Directorio dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Banco Central de Bolivia cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 006/2024

Que la Ley N° 1178 en su artículo 6, modificado por el parágrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y Organización Administrativa adoptada. En su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gastos del Banco Central de Bolivia y de otras entidades públicas de intermediación financiera, sometidas al programa monetario del Gobierno son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2042, dispone que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que los Artículos 1 y 2 de la Ley N°777 disponen que tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien y que el Sistema de Planificación Integral del Estado es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y sus Subsistemas son Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 006/2024

Que el Artículo 23 de la Ley N° 777, establece que el Plan Operativo Anual son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente, que contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que el Decreto Supremo N° 3246, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de operaciones, aprobadas mediante, en su Artículo 9, inciso e) establece como atribuciones de las entidades del sector público, la formulación, aprobación y remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Plan Operativo Anual, asimismo el Artículo 11 dispone que la aprobación del POA es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Máxima instancia resolutive.

Que la Resolución Suprema N° 225558, en el artículo 2 dispone que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos.

Que el inciso d) del artículo 10 de la Resolución Suprema N° 225558, señala que las instituciones ejecutoras tienen la atribución de elaborar el Presupuesto Anual Institucional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece en su Artículo 13 que el marco de referencia para la formulación del Presupuesto del BCB es el POA. Una vez definidos los objetivos, las operaciones y los requerimientos de recursos físicos, se elaborará el presupuesto institucional. En su Artículo 15 que el Subsistema de Formulación Presupuestaria del BCB cuantifica en términos monetarios, a través del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos, el POA y la Organización Administrativa, de tal manera que permita a la Institución, cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB (RE-SPO), aprobado con Resolución de Directorio N° 090/2019 en su Artículo 12 establece que

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 006/2024

el proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomado en cuenta los plazos establecidos por el Órgano Rector para su entrega. También su Artículo 15 dispone que concluida la formulación del POA, la SPCG, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente del BCB, a través del Gerente General, el Presidente del BCB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Directorio del BCB para su aprobación.

Que el numeral 4) del Artículo 5 del Estatuto del BCB dispone como competencias del Ente Emisor, la Financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del citado Estatuto, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultadas de que asigna la Ley, y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el numeral 6 del Artículo 49 del citado Estatuto, establece que el Gerente General tiene la atribución de Formular y presentar a la Presidenta o el Presidente para su aprobación por el Directorio el POA y Presupuesto del BCB. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta para distribución de utilidades, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1670.

Que la Resolución de Directorio N° 119/2023, aprueba el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia gestión 2024, el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del BCB para

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 006/2024

la gestión 2024, el Presupuesto de Inversión Pública que forma parte del Presupuesto Institucional del BCB y el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021-2025 del BCB.

Que la SPCG mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-2, concluye que el Directorio del BCB aprobó el POA y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024, mediante Resolución de Directorio N°119/2023, mismo que fue registrado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) por un importe de Bs2.196.319.838.-. El MEFP, en su calidad de Órgano Rector, ha efectuado modificaciones en el Presupuesto 2024 del BCB, en los grupos presupuestarios 20000 “Servicios Personales”, 40000 “Activos Reales”, 60000 “Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos”, 70000 “Transferencias” y 90000 “Otros Gastos” y en los Recursos por Rubro del grupo 11000 “Ingresos de Operación”, con un incremento total en el Presupuesto por Bs1.596.823.107.-. Mediante Ley N° 1546 se aprobó el PGE para la gestión 2024, que incluye el Presupuesto del BCB con un importe Bs3.793.142.945.-. Se realizaron ajustes en el POA 2024 en las áreas de la GOI, GAL, GAUD, considerando que la citada Ley incluye ajustes en el Presupuesto del BCB por lo que es necesario que el POA y Presupuesto 2024 del BCB se adecuen a la mencionada Ley y sea aprobado mediante la emisión de una Resolución de Directorio, recomendando que en el marco del Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB, y el numeral 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB, la SPCG recomienda poner a consideración del Presidente el presente informe, para su conformidad y envío al Directorio del BCB para la respectiva aprobación del POA y Presupuesto 2024 del BCB mediante Resolución de Directorio, previa emisión del informe de la GAL.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-2 concluye que la aprobación del POA y Presupuesto Institucional del BCB para la Gestión 2024, en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el PGE - Gestión 2024, no contraviene ordenamiento jurídico vigente y por tanto es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2024, de acuerdo a la siguiente composición:

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 006/2024

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2024

POA	ACCIONES DE CORTO PLAZO	OPERACIONES	ACTIVIDADES	TAREAS
INGRESOS	4	13	22	51
GASTOS		48	238	826
TOTAL	4	61	260	877

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2024, en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
RECURSO POR RUBRO PRESUPUESTARIO
(Expresado en Bolivianos)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO APROBADO PGE 2024
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.046.258.935
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	272.399.398
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	57.130.520
35000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.417.354.092
TOTAL INGRESOS		3.793.142.945

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2024
GASTO POR GRUPO PRESUPUESTARIO
(Expresado en Bolivianos)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO APROBADO PGE 2024
10000	SERVICIOS PERSONALES	141.399.021
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	171.213.230
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	294.111.440
40000	ACTIVOS REALES	58.625.565
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.934.846.419
70000	TRANSFERENCIAS	100.754.878
80000	IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	8.513.258
90000	OTROS GASTOS	83.679.134
TOTAL GASTOS		3.793.142.945



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 006/2024

Artículo 3.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 02 de enero de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Perez Cueto Eulert.

